



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 01 DE 22 de Febrero del año 2017

(01)

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para una Revocatoria de Mandato y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JOSE IGNACIO ESPITIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.618.428** de San Antero Córdoba, actuando como ciudadano, el día 13 de enero de 2017, presentó ante la Registraduría de San Antero - Córdoba la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "**AMOR POR SAN ANTERO**".

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. JOSE IGNACIO ESPITIA GARCIA	15618428
2. OLIDA ESTHER RODIGUEZ PIMIENTA	1072525950
3. ONIS MANUEL COLMENARES PEREZ	15621116
4. DONALDO ENRIQUE RICARDO BATISTA	72153889
5. ZORAYA CRISTINA GARCES BARROZO	1072252463
6. KATTY MILENA BLANQUICETH GAMARRA	1072529304
7. ARMANDO BLANQUICETH SALAS	15619023

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **JOSE IGNACIO ESPITIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15618248** De San Antero.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Revocatoria de Mandato, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **JOSE IGNACIO ESPITIA GARCIA** el 13 de Febrero de 2017, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de San Antero Córdoba la solicitud de inscripción de la Revocatoria de Mandato denominada "Amor por San Antero", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 01 del 22 de Febrero del 2017  
*Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor*

Que la Registraduría Municipal de San Antero - Córdoba una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria de Mandato denominada " **AMOR POR SAN ANTERO**", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación - ANI."

Que aunque la solicitud de la Revocatoria del Mandato es presentada por un ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "*Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato*"

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la Revocatoria de Mandato denominada "**AMOR POR SAN ANTERO**", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "**AMOR POR SAN ANTERO**", al Señor **José Ignacio Espitia García**, identificado con cédula de ciudadanía No15618428 de San Antero - Córdoba .

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 01 del 22 de Febrero del 2017  
*Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor*

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. JOSE IGNACIO ESPITIA GARCIA	15618428
2. OLIDA ESTHER RODIGUEZ PIMIENTA	1072525950
3. ONIS MANUEL COLMENARES PEREZ	15621116
4. DONALDO ENRIQUE RICARDO BATISTA	72153889
5. ZORAYA CRISTINA GARCES BARROZO	1072252463
6. KATTY MILENA BLANQUICETH GAMARRA	1072529304
7. ARMANDO BLANQUICETH SALAS	15619023

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa Revocatoria de Mandato denominada "**AMOR POR SAN ANTERO**", se le asignará el consecutivo RM-2017-09-001-12-043 de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Antero Córdoba a los 22 días del mes de Febrero del año 2017.

  
**ARISTIDES AGAMEZ PINEDA**  
Registrador Municipal del Estado Civil  
San Antero - Córdoba  
Tél 7730023  
regisanantero@hotmail.com